

Expediente : CONTR 2025/54674
Título : “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA”
Procedimiento: ABIERTO
Presup. de licitación: 581.965,50 € (IVA incluido)
Plazo de ejecución: 24 MESES
Partida presupuestaria: 1300020000 G/12 S/22700/29 01
Códigos CPV : 90910000-9 Servicios de limpieza
90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones
90922000-6 Servicios de Control de plagas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Necesidad a satisfacer con la contratación que se propone.

El servicio de limpieza en esta sede, se presta mediante contrato de servicios, formalizado con empresa especializada, tras licitación efectuada mediante procedimiento abierto.

Dado que la vigencia del mencionado contrato, incluida su prórroga, concluye el próximo 30 de noviembre de 2025, se requiere iniciar nuevo procedimiento de licitación, que garantice la prestación continuada el servicio de limpieza, a la finalización del contrato actual.

2. Insuficiencia de medios.

La Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, carece de los medios personales y materiales requeridos para dar satisfacción a las necesidades de limpieza e higienización de su sede administrativa, y del laboratorio de salud pública, circunstancia que justifica la necesidad de iniciar procedimiento para la contratación del servicio requerido, con empresa especializada, que garantice la continuidad en la prestación del servicio, al vencimiento del contrato actual.

3. Competencias.

La Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la D. T. Tercera del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 16, de 4 de septiembre de 2024).

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Objeto.

Prestación del servicio de limpieza e higienización de la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, sita en C/ Córdoba n.º 4 y en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública, dependiente de esta Delegación, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, n.º 34, 4ª planta.

Las necesidades de atribución de medios personales para la realización de las labores de limpieza, se han evaluado, conforme al contrato precedente, ajustado a las necesidades actuales, estimándose necesario que el servicio sea prestado por 8 personas, 7 (limpiador/a), a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes más otra persona con categoría encargado/supervisor a jornada completa, que realizará las labores de limpieza ordinaria a razón de 5 horas diarias y 3 horas/día en tareas de supervisión. También de contempla la prestación de 17 horas semanales de especialista, para la limpieza de cristales.

El alcance del servicio, con el desarrollo y detalle que establece el PPT, es el siguiente:

Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, sita en C/ Córdoba n.º 4
(Superficie útil de 5.833,95 m², estructurada en bajo y 6 plantas, una 7ª planta donde se ubican principalmente 4 archivos, y una planta sótano del edificio destinada a garaje)

- Prestación del servicio de limpieza ordinario, realizado por 7 personas ^(*), 5 horas al día, de lunes a viernes laborables, en la franja horaria comprendida entre las 7:30 y las 14:00, ^(*) *Una de las personas que presta el servicio ordinario de limpieza, ostentará la categoría de encargado/supervisor, con jornada completa (40 horas semana entre las 7:30 y las 15:30), dedicando 5 horas diarias al servicio ordinario de limpieza, y el resto de su jornada, a tareas de supervisión y 15 horas semanales de especialista (cristalero), cuya distribución horaria será establecida por la dirección del servicio y en coordinación con la adjudicataria, del modo que menor interferencia ocasione, en el funcionamiento de las dependencias administrativas.*
- Limpieza anual de los 4 archivos situados en la 7ª planta del edificio.
- Realización de las actuaciones de higienización (Desinfección, desinsectación, descritos en el PPT.

Laboratorio de Salud Pública, Avda. Manuel Agustín Heredia, n.º 34, 4ª planta.
(Superficie útil de 694 m², en una sola planta.)

- Prestación del servicio de limpieza ordinario, realizado por una persona, 5 horas al día, de lunes a viernes laborables, en la franja horaria comprendida entre las 7:30 y las 14:00 horas y 2 horas semanales de especialista (cristalero), y del encargado/supervisor, en función de la demanda del servicio.

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realización de las actuaciones de higienización (Desinfección, desinsectación, descritos en el PPT.

5. División en lotes.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP, se considera que no procede la división en lotes en la consideración de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar de la ejecución de las diferentes prestaciones.

En este sentido, se considera que el objeto del presente contrato es único, la limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, dependencias que se localizan en un único edificio, con la excepción del Laboratorio de Salud Pública, ubicado en un edificio cercano a la sede de la Delegación Territorial. Se estima que no dividir el objeto en lotes, facilita las tareas de coordinación para la prestación de un servicio integral de limpieza a esta Delegación Territorial, tanto en las tareas de limpieza regulares, como en otras, que tienen el carácter de periódicas o puntuales, tales como los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización (DDD). La prestación del servicio por una sola persona contratista, garantiza asimismo, que se preste el servicio en los dos centros, con los mismos criterios y condiciones.

La prestación del servicio en un contrato único, dada la proximidad de los centros, permite asimismo, mayor optimización de los recursos necesarios para la provisión del servicio de limpieza, con el empleo del equipamiento específico de limpieza, tales como aspiradoras, así como las tareas de limpieza de cristales y supervisión del servicio.

Con respecto a éste último, se tiene en consideración que las tareas de supervisión las desempeña, dentro de su jornada completa, una sola persona con la categoría profesional correspondiente que ostenta la condición de subrogable, atendiendo al convenio colectivo de aplicación, asimismo las tareas de limpieza de cristales, se han de prestar por especialista, con una dedicación de 17 horas semanales distribuidas entre los dos edificios, la no división en lotes, permite la flexibilidad requerida en la realización de estas tareas, con mayor intensidad en unas dependencias u otras, en función de las necesidades puntuales.

Con las características antes descritas, la eventual creación de un lote para el servicio de limpieza del Laboratorio de Salud Pública, conllevaría riesgos para la correcta ejecución del contrato, ya que pudiendo constituirse en contratos diferentes, dificultaría o podría impedir la correcta coordinación de las tareas de limpieza y por ello la ejecución del servicio, a restar flexibilidad en la ejecución ante necesidades puntuales; coordinación y flexibilidad que quedan garantizados con un contrato único, mediante la planificación unitaria del servicio y la distribución de los medios, en atención a las necesidades.

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Por otra parte, también pudo ocurrir, que al dividir el objeto contractual, creando un lote de dimensión pequeña, la licitación del mismo, pudiera resultar desierta, por su reducido presupuesto y beneficio esperado.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Al tratarse de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial de su presupuesto, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Málaga. (Código de convenio: 29000285011982), así como la información proporcionada por los actuales prestatarios del servicio, sobre los costes laborales, según establece el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Según lo establecido en el artículo 43 *“Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas”* del precitado convenio, no procede desagregación de género.

La información relativa al personal que pueda tener la condición de subrogable, facilitada por la contratista actual, figura en el Anexo XV del PCAP, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que puede afectar la subrogación.

El ámbito temporal de aplicación del convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Málaga (Código de convenio: 29000285011982), abarca desde el 2021 a 2023, fijando como anexos al mismo, las tablas salariales a aplicar durante los años 2021, 2022 y 2023.

Dado que, desde esas fechas, se han producido sucesivas alzas en el salario mínimo interprofesional, en adelante SMI, a efectos de garantizar que las retribuciones utilizadas para la determinación del presupuesto de licitación, no sean inferiores a SMI establecido para el año 2025, se ha procedido del modo siguiente:

1. Para actualizar a 2025, los datos de la tabla salarial de 2023 incluida en el anexo II del convenio, se ha aplicado el mismo incremento salarial anual, establecido en dicho convenio para 2023, cuya cuantía es el 3 %, aplicando esta subida a todos los importes consignados la tabla salarial de 2023.
2. A efectos de verificar el cumplimiento del SMI establecido para 2025 por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, y dado que los pluses de transporte y mantenimiento de prendas de trabajo, que conforme a lo establecido en los artículos 27 y 29 respectivamente del convenio, están destinados a compensar los gastos en que incurren las personas trabajadoras por estos conceptos, se ha optado por no computarlos a efectos del cumplimiento de importe no inferior al SMI establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el ejercicio 2025, para la categoría peón limpiador/a, la cuantía anual del salario base (12 meses más las 3 pagas adicionales), sería de 13.836,63 €, y el importe anual del plus de convenio asciende a 1.555,70 €. Sumando los

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importes anteriores se obtiene la cantidad de 15.392,33 €, inferior al SMI para 2024, establecido en 16.576,00 €. Por esta circunstancia, hemos considerado una partida de ajuste de 1.183,67 €, en cómputo anual, que sumado a los importes considerados para estos conceptos, (Salario base más plus de convenio), iguala el importe del SMI. Esta partida de ajuste, es equivalente al 7,69 % del salario base más plus de convenio.

De forma análoga, para la categorías especialista y encargado/supervisor, se han considerado unas partidas de ajuste por importes de 1.217,38 € y 1.268,64€ respectivamente, equivalentes al 7,69 % del salario base más plus de convenio.

De este modo, los importes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, referidos a 2025, son los siguientes:

	Categoría: peón limpiador	Categoría: especialista	Categoría: Encargado/supervisor
Salario base (15 pagas)	13.836,63 €	14.275,05 €	14.941,50 €
Plus de convenio	1.555,70 €	1.555,70 €	1.555,70 €
Ajuste S.M.I.	1.183,67 €	1.217,38 €	1.268,64 €
Plus de transporte	531,56 €	531,56 €	531,56 €
Mantenimiento Vestuario	128,95 €	128,95 €	128,95 €
Total anual jornada completa	17.236,51 €	17.708,64 €	18.426,35 €
Total anual por % de jornada	10.972,15 €	7.526,17 €	18.426,35 €
Complemento personal	199,20 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ANUAL	11.171,35 €	7.526,17 €	18.426,35 €

Las retribuciones anteriores, se han estimado con los datos de la tabla salarial de 2023 del convenio colectivo, actualizada en el 3,00% anual, incrementando la cantidad resultante con una partida equivalente al 7,69 % del salario base más plus de convenio, a efectos de garantizar importes no inferiores al SMI.

Conforme a lo establecido en el art. 27 del convenio colectivo de aplicación, el importe correspondiente al plus de transporte, se percibe en su totalidad en el caso de jornada laboral $\geq$ 50% de jornada completa y en el porcentaje correspondiente en otro caso.

Se incluyen en las cuantías anteriores, el complemento personal establecido en el Acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, *Expediente:* 29/01/0498/2022 de fecha 23 de enero de 2023, *Código:* 29000285011982, que resulta de aplicación, en función de la jornada, a la categoría peón limpiador.

Por otra parte, se tienen en cuenta los importes correspondientes a la antigüedad (trienios), que corresponden al personal en función de la fecha de antigüedad del personal susceptible de subrogación, conforme a los datos facilitados por la contratista actual, habiéndose aplicado



Junta de Andalucía

la antigüedad media de estos trabajadores, al personal de nueva incorporación al servicio, con motivo del presente contrato.

Se incluyen, estimaciones de los costes del personal derivados de la sustitución del personal en vacaciones, el coste por absentismo del 5% y el incremento de remuneración, del 3,00 % anual, para la vigencia del contrato, en consonancia con el último dato de actualización establecido en el convenio citado.

Se han tenido en cuenta otros costes, directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, estimados como porcentajes sobre los costes de personal, tales como como uniformidad (1,75%), productos, materiales/útiles de limpieza (4,75%), material higiénico sanitario (3%), tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación (DDD) (1,5%).

Se ha incluido asimismo, el coste estimado para la realización de la limpieza anual de los archivos de la 7ª planta.

Sobre el total de costes directos resultantes de las estimaciones anteriores, se han aplicado:

- 10 % de gastos generales
- 6 % de Beneficio Industrial.

Costes estimados para la duración prevista del contrato, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2027, prestado por siete personas con categoría, (peón limpiador/a) 5 horas diarias de lunes a viernes laborables, 40 horas semanales de encargado/a -supervisor/a y 17 horas semanales de especialista (cristalero/a), con incrementos de remuneración del 3% anual.

2025		N.º	Importe anual
Peón limpiador/a			
Retribución anual, (25 horas/semana)	11.171,35 €	7 personas	78.199,45 €
Antigüedad, Trienios (25 horas/semana)	345,92 €	28	9.685,76 €
Total			87.885,21 €
1 mes		7.323,77 €	
Encargado/supervisor			
Retribución anual, (40 horas/semana)	18.426,35 €	1 persona	18.426,35 €
Antigüedad, Trienios (40 horas/semana)	597,66 €	2	1.195,32 €
Total			19.621,67 €
1 mes		1.635,14 €	
Especialista (cristalero/a)			
Retribución anual, (17 horas/semana)	7.526,17 €	1 persona	7.526,17 €
Antigüedad, Trienios (17 horas/semana)	214,13 €	4	856,52 €
Total			8.382,69 €
1 mes		698,56 €	



Junta de Andalucía

2026		N.º	Importe anual
Peón limpiador/a			
Retribución anual, (25 horas/semana)	11.506,49 €	7 personas	80.545,43 €
Antigüedad, Trienios (25 horas/semana)	356,30 €	28	9.976,40 €
Total			90.521,83 €
12 meses	90.521,83 €		
Encargado/supervisor			
Retribución anual, (40 horas/semana)	18.979,14 €	1 persona	18.979,14 €
Antigüedad, Trienios (40 horas/semana)	615,59 €	3	1.846,77 €
Total			20.825,91 €
12 meses	20.825,91 €		
Especialista (cristalero/a)			
Retribución anual, (17 horas/semana)	7.751,96 €	1 persona	7.751,96 €
Antigüedad, Trienios (17 horas/semana)	220,55 €	4	882,20 €
Total			8.634,16 €
12 meses	8.634,16 €		

2027		N.º	Importe anual
Peón limpiador/a			
Retribución anual, (25 horas/semana)	11.851,69 €	7 personas	82.961,83 €
Antigüedad, Trienios (25 horas/semana)	366,99 €	31	11.376,69 €
Total			94.338,52 €
11 meses	86.476,98 €		
Encargado/supervisor			
Retribución anual, (40 horas/semana)	19.544,16 €	1 persona	19.544,16 €
Antigüedad, Trienios (40 horas/semana)	634,06 €	3	1.902,18 €
Total			21.446,34 €
11 meses	19.659,15 €		
Especialista (cristalero/a)			
Retribución anual, (17 horas/semana)	7.984,52 €	1 persona	7.984,52 €
Antigüedad, Trienios (17 horas/semana)	227,17 €	4	908,68 €
Total			8.893,20 €
11 meses	8.152,10 €		

Costes laborales calculados					
Categoría	Duración	2025 IMPORTES CONTRATO			
	1 MES	SEG. SOCIAL 34,17 %	ABSENTISMO 5,00 %	VACACIONES	TOTAL
Peón/limpiador/a	7.323,77 €	2.502,53 €	491,32 €	859,80 €	11.177,42 €
Encargado/a-supervisor/a	1.635,14 €	558,73 €	109,69 €	191,96 €	2.495,52 €
Especialista (cristalero/a)	698,56 €	238,70 €	46,86 €	82,01 €	1.066,13 €

		2026 IMPORTES CONTRATO			
	12 meses	SEG. SOCIAL 34,25 %	ABSENTISMO 5,00 %	VACACIONES	TOTAL
Peón/limpiador/a	90.521,83 €	31.003,73 €	6.076,28 €	10.633,49 €	138.235,33 €
Encargado/a-supervisor/a	20.825,91 €	7.132,87 €	1.397,94 €	2.446,39 €	31.803,11 €
Especialista (cristalero/a)	8.634,16 €	2.957,20 €	579,57 €	1.014,24 €	13.185,17 €

		2027 IMPORTES CONTRATO			
	11 meses	SEG. SOCIAL 34,33 %	ABSENTISMO 5,00 %	VACACIONES	TOTAL
Peón/limpiador/a	86.476,98 €	29.687,55 €	5.808,23 €	10.164,40 €	132.137,16 €
Encargado/a-supervisor/a	19.659,15 €	6.748,99 €	1.320,41 €	2.310,71 €	30.039,26 €
Especialista (cristalero/a)	8.152,10 €	2.798,62 €	547,54 €	958,19 €	12.456,45 €

Total costes laborales	372.595,55 €
-------------------------------	---------------------

Otros costes directos		
Uniformidad	1,75 %	6.520,42 €
Productos, materiales y útiles de limpieza	4,75 %	17.698,29 €
Material higiénico sanitario	3,00 %	11.177,87 €
Tratamientos higiénicos y desinfección	1,50 %	5.588,93 €
	Total	40.985,51 €
Limpieza anual archivos 7ª Planta 30 horas/año		
	Cost. personal	Maq., útiles, prod.
2026	435,03 €	78,31 €
2027	448,36 €	80,70 €
	Total	1.042,40 €

	10,00 %	6,00 %			
Costes Directos	Gtos. Gener.	Benef. Industrial	TOTAL	IVA 21%	TOTAL
414.623,46 €	41.462,35 €	24.877,41 €	480.963,22 €	101.002,28 €	581.965,50 €

Valor estimado del contrato: 1.154.311,72 €

Modo de cálculo: $VE = (PBL + \text{Importe máx. de modificación}) \times 2 = (480.963,22 \text{ €} + 96.192,64 \text{ €}) \times 2$

Existe posibilidad de prórroga del contrato, hasta un máximo de 24 meses, asimismo está contemplada la posibilidad de modificación al alza del contrato, en función de las necesidades de la administración, en las circunstancias que se detallan en el Anexo I del PCAP, con un máximo del 20 % del presupuesto de licitación.

El inicio del contrato está previsto para el día 1 de diciembre de 2025, y conforme a lo expresado en este apartado, el crédito necesario para la presente licitación, con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/12O/22700/29 01, asciende a la cantidad de 581.965,50 €, y conforme a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso facturación mensual, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Publica de la Junta de Andalucía, el importe previsto para las mensualidades de los meses de diciembre de 2025 y 2026 se imputarán a las siguientes anualidades presupuestarias, respectivamente y por ello la distribución del crédito requerido por anualidades es la siguiente:

2026	290.982,75 €
2027	290.982,75 €

7. Duración del contrato.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses.

Existe posibilidad de prórroga, una o varias, con una duración conjunta máxima de 24 meses.

8. Requisitos de solvencia.

8.1 Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación **(1)**:

a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 360.722,42 €, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, atendiendo al presupuesto base de licitación IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales

no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) Patrimonio neto. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, equivalente a 96.192,64 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- (1) Medios de acreditación de la solvencia económica, se han establecido de forma alternativa, dos de los tres medios de acreditación establecidos en el art. 87 de la LCSP. Los requisitos mínimos se han establecido de modo proporcional al valor de la contratación de conformidad con el art. 74.2 de la LCSP.

8.2 Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, proporcional y vinculado al objeto del contrato de conformidad con el art. 74.2 de la LCSP (2)

a) Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 156.313,05 €, equivalentes al 65 % de la anualidad media del contrato atendiendo al presupuesto base de licitación, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos 909, del código CPV, o bien servicios correspondientes al CNAE, 812 Actividades de limpieza y/o 811 Servicios Integrales a edificios o instalaciones, o equivalentes.

- (2) Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia técnica, la relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, de conformidad con lo establecido en la letra a) del art. 90 de la LCSP en la consideración de ser el medio que mejor garantía ofrece a la administración contratante, de que el licitador posee la experiencia, conocimientos, capacidad, y los medios, tanto personales como materiales, que le permitirán la ejecución del servicio de forma eficaz.

Alternativamente, y dado que la clasificación no es obligatoria para el presente contrato, y en consonancia con lo establecido en el art. 77.1 b), de la LCSP, podrá acreditarse la solvencia (tanto económica y financiera como técnica o profesional) a través la clasificación en el grupo U subgrupo 1, categoría 2 o superior, acreditándose mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditara la solvencia económica y financiera.

9. Criterios de adjudicación.

Se han adoptado adoptado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, varios criterios, cuantitativos y cualitativos, en base a la mejor relación calidad-precio, vinculados al objeto del contrato, evaluables mediante la aplicación de formulas.

9.1. Proposición económica (de 0 a 75 puntos)

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Mejoras valorables. (de 0 a 25 puntos)

9.2.1. Horas de limpieza extraordinaria: Puesta a disposición del servicio, sin coste adicional para la administración contratante, de la prestación de horas de limpieza adicionales a las establecidas en el PPT, hasta un máximo de 80 horas durante el periodo de vigencia del contrato, para atender circunstancias excepcionales que pongan de manifiesto la necesidad de una limpieza extraordinaria, tales como inundaciones, emergencias, obras y reparaciones, averías, traslados/mudanzas, etc, estos servicios se prestarán a requerimiento de la administración contratante, en días laborables y en la franja horaria comprendida entre las 7:30 y las 20:00 horas. Máximo 15 puntos

9.2.2. Aportación, con carácter de permanencia mientras esté vigente el contrato, de determinada maquinaria. Máximo 10 puntos.

9.2.2.1 Hidrolimpiadora (Tipo Karcher o similar), con ruedas de transporte, enrollador de manguera integrado y con una presión de trabajo igual o superior de 120 bares. Máximo 8 puntos.

9.2.2.2. Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400W. Máximo 2 puntos.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato propuesto.

Conforme al contenido del apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes consideraciones de tipo medioambiental.

- Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.

A efectos de verificación, la adjudicataria deberá aportar las fichas técnicas de los productos de limpieza a utilizar en el servicio.

- La adjudicataria deberá llevar a cabo una gestión de los residuos que permita su reciclaje, mediante recogida selectiva y tratamiento diferenciado los mismos, con especial atención a los envases de los productos de limpieza empleados.

A efectos de verificación del cumplimiento, la empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, con las certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de esta condición especial.

11. Sistema de contratación.

La licitación por procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La adjudicación se realizará, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme a los artículos 131 y 145 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en la letra b, del art. 99.3 de la LCSP y la justificación contemplada en el punto 5 del presente documento, no se procede a la división del objeto en lotes.

SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Olga Quintana Cruzado

OLGA QUINTANA CRUZADO		24/02/2025 11:50:01	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4MsN8ZW8A8YSZuCVyI0Rfw9Hg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	